



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

019

ACUERDO MUNICIPAL N° -2018-MPCH/A

Chiclayo, 21 de junio del 2018.

VISTO:

El Informe Legal N° 301-2018-MPCH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna de fecha 13 de junio del 2018 y la Solicitud con Registro de Documento N° 399344 de fecha 08 de junio del 2018, que forma para del presente acuerdo municipal y la Sesión Extra Ordinaria de Concejo del 20 de junio del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: “Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y “Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas...” tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que mediante Informe Legal del Visto se pronuncia porque resulta procedente APROBAR la licencia SIN GOCE DE DIETAS, solicitada por el Señor Regidor, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG, por 30 días a partir del 07 de septiembre del 2018, para participar en las Elecciones Regionales y Municipales del año 2018, conforme a lo establecido por la Resolución N° 080-2018-JNE, Ley N° 26864 Ley de Elecciones Municipales, artículo 8.1 numeral e); Ley N° 28175 Ley Marco del Empleado Público, artículo 4; Ley Orgánica de Municipalidades artículo 12; Decreto Supremo N° 004-2018-JNE, artículo



4; Ley Orgánica de Municipalidades artículo 12; Decreto Supremo N° 004-2018-JNE, artículo 2; Asimismo se deberá comunicar al Jurado Nacional de Elecciones, encargándose a la Sub Gerencia de Secretaría General el trámite correspondiente.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL** lleva a votación la que dispuso APROBAR, POR MAYORIA de los Señores Regidores. Se deja constancia de la votación; **A FAVOR:** Señores Regidores (07) EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, ALFREDO MONTENEGRO BERMEO, JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ; **ABSTENCIONES:** Señores Regidores (05) RICARDO GUILLERMO LARA DOIG, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA y GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ. **EN CONTRA** (00) votos.

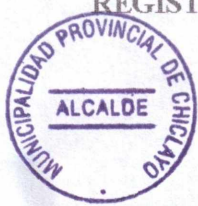
Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la licencia SIN GOCE DE DIETAS, solicitada por el Señor Regidor **RICARDO GUILLERMO LARA DOIG**, por 30 días a partir del 07 de septiembre del 2018, para participar en las Elecciones Regionales y Municipales del año 2018, **COMUNICAR** al Jurado Nacional de Elecciones, la presente licencia concedida, y **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaría General el trámite correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg. GOA/sghg